



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD ETLA,
DISTRITO DE ETLA, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito suscrito por Constantino López Rojas, quien se ostenta como Síndico Municipal de Soledad Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca.</p> <p>Anexos</p> <p>Copia certificada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Credencial expedida el trece de enero de dos mil catorce, a favor del promovente como Síndico Municipal, por la Secretaría General de Gobierno del Estado. b) Constancia de mayoría y validez a la planilla de concejales electos para el Municipio actor, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el once de enero de dos mil trece. c) Acta de toma de protesta a las autoridades del Municipio promovente celebrada el uno de enero de dos mil catorce. d) Constancia de asignación como Concejales electos del Municipio de Soledad Etlá, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el once de enero de dos mil trece. e) Acta de la primera sesión extraordinaria de Cabildo de seis de enero de dos mil catorce. 	<p>040427</p>

Lo anterior fue recibido el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil dieciséis.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con el escrito y anexos de cuenta **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Constantino López Rojas, quien se ostenta como Síndico Municipal de Soledad Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca, en la que impugna del Poder Legislativo de la entidad, lo siguiente:

- "a) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender y/o revocar el mandato a la ciudadana Sonia González Playas, Presidenta Municipal de Soledad Etlá, Oaxaca.
- c) (sic) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXII Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 69/2016

en el sentido de suspender y/o revocar el mandato a los integrantes del Cabildo, para lograr la ausencia de la mayoría de regidores del Municipio de Soledad Etla, Oaxaca, para poder declarar la desaparición de poderes del referido Municipio.

Dichas suspensiones y/o revocaciones de mandato las pretenden hacer sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y violando las garantías de audiencia, defensa y legalidad.

c) La real e inminente determinación que será tomada por la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de declarar la desaparición de poderes del referido Municipio y, en consecuencia, nombrar a un Administrador Municipal o un Consejo de Administración o un encargado del despacho de la Presidencia Municipal para el Municipio de Soledad Etla, Oaxaca.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

. para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 06 JUL 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

CASA

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]